CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 354/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio Núm. SGA/MAAS/818/2021, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al cual se anexa el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo; en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación a la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, se ordena su notificación por oficio a las partes, del referido voto concurrente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>2</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019**

de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electronico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

Por lo que hace a la notificación de la <u>Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente proveído, así como del voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 58 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, <u>se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado</u>, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>9</sup>, del</u>

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electronica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019**

Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 8023/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveido de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 354/2019, promovida el Poder Judicial de Morelos. Conste.

JAE/PTM/ESP (5)

jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 89298

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I		$\overline{}$			
riiiiaiite	Nombre	PARTORO I ETAVATO ETABLIMAR ELLO DE EXTRACTOR	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce R	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:43:02Z / 26/10/2021T11:43:02-05:00	status firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	86 66 35 8a 83 de cd 6a a8 11 8b 09 9f b4 fb	df 59 a8 86 a2 72 f0 c6 16 35 da 2f 07 66 17 05 45 b2 ac 61 c	ca e1 7f e3 4	e df d	5 d6 dc b0 e5	
	75 a6 fe 28 a2 2d 4c 8d a4 df 41 49 ad fb 00 c	:3 62 8c b0 00 d9 6f 25 6f 24 00 df 35 e1 d6 5f 60 c3 14 63 4f	f 0d cb dd 63	e3 d6	24 0e 77 f7	
	98 bf 83 35 85 d8 36 ab 4a 36 5b 3f 09 86 c1	d5 fb 86 b6 2b 98 1f c1 d2 f8 8 <mark>9 e1 2b 3</mark> 7 c8 96 e8 0f 7d 2d a	ae 79 00 ec 0	1 e8 c	7 bc 85 2b 38	
	ab 83 31 b1 c6 2f f2 4f 27 5a 68 37 28 be ca 1	7 cb 6f ee 43 81 b3 96 28 a0 f2 f7 90 f5 84 49 e0 d9 d2 e8 81	1 25 11 58 6	7 30/9	2 7d 16 e9 65	
	81 34 1a 65 3c 7f c9 37 9f 38 57 51 2b d4 b6	c3 9d 10 15 8d 4d 11 d0 c3 90 5d c2 02 a4 bc 05 cf 21 50 77	6a 21 b7 b3	7e be	24 29 d5 c3	
	b7 47 17 c3 49 c0 9a 4c 09 59 9e 64 98 b5 fc 79 6b 81 a9 1b 66 e1 96 26 45 ff a4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:43:02Z / 26/10/2021T11:43:02-05:00	7			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:43:02Z / 26/10/2021T11:43:02-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4191772				
	Datos estampillados	4B05C6F33D658BD0B3506CC2AE4F2D46D30D95AEFA07	78BE6B5183	D1030	CF7AF6	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:42:04Z / 25/10/2021T18:42:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	ac 04 80 62 d0 5a 90 6f 21 f1 8c f9 54 89 05 3	31 ba 25 57 96 23 24 42 8e 95 8f b4 0a cd 9c 6e 52 0e e3	f2 b5 64 64 d2	8f 2f 8	a 21 79 8b 9	
	02 60 6c 2e db cd 56 b8 c5 31 c0 64 fb 9c bc	ee 95 54 16 ff e5 ed 90 1e ca ea 27 8d da 74 08 7f 04 62	27 9f 8b fd 61 c	:0 4e 0	18 96 6f 1d 1a	
		da 64 42 f5 22 46 19 3e 8a 58 62 cb de 2f 7b 0c d9 6f f7				
	e6 3e 65 7e 77 4d 48 12 62 58 9e ef 0d 60 4a	1c ef eb 4b 33 a9 a7 f4 89 1c 7f 46 70 c0 3c 5a 2b 0f 83	24 07 04 55 d3	c4 cb	93 e6 9a 2e	
	dd 0a fc 16 03 68 cd 5e 63 f3 1c 39 73 16 2b a	ad 71 bf 40 54 d9 50 86 67 98 69 10 d6 d5 8b c8 1b c1 8	5 6c da ce 9b 81	d9 fc	a5 3b 34 d9	
	50 cf 15 8d 2a 7b be 6f 80 1f 8f 02 44 d5 c5 ed a0 a3 d3 e2 6d f9 5e 13 30 b5					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:42:04Z / 25/10/2021T18:42:04-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2021T23:42:04Z / 25/10/2021T18:42:04-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4189447				
	Datos estampillados	015F8DCF3DEEBABDB4C48E88C8D4F48A8A24447E4	4DB842BA32A8	F893E	9D3BC88	